



### HISTORIAL DE REFORMAS

<b>Reforma</b>	<b>Decreto</b>	<b>Artículos Reformados</b>	<b>Publicación</b>
<b>Nueva Ley</b>	<b>Decreto No. 220 96 II P.O.</b> Se expide la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.		<b>P.O.E.</b> 1996.06.19/ No. 49
<b>1</b>	<b>Decreto No. 165-01 I P.O.</b> Relativo a los instrumentos de protección civil, riesgo y evacuación.	Se adicionan las fracciones X, XI, XII y XIII, el artículo 5.	<b>P.O.E.</b> 2003.05.07/ No. 37
<b>2</b>	<b>Decreto No. 625-03 VII P.E.</b> Reforma General.	Se modifican los artículos 2; 3, fracción III; 4; 6; 8; 9, fracción VI; 13, fracción II; 14, fracciones I incisos a) y b) y XIII; 18; 19, fracción I; 20 fracciones II, VII, IX, XX; 22 fracciones III, VIII, X, XII y XVII; 23, 25 fracción IV; 36 fracción IV, 37, 38; 42; 45; 55; 56, fracciones II y III; Se adicionan las fracciones X a la XXIII, del artículo 9; la fracción XVIII del artículo 22; la fracción V del artículo 25; las fracciones I, II y III del artículo 42; las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 56; se derogan la fracción III, del Artículo 10 y los artículos 46, 47, 48 y 73.	<b>P.O.E.</b> 2003.05.07/ No. 37
<b>3</b>	<b>Decreto 121-05 I P.E.</b> Relativo a las autoridades en materia de Protección Civil.	Se reforman los artículos 3, fracciones III y IV; 6, 8, primer párrafo, fracción II; 13, fracciones II y IV; 18, 19, primer párrafo, fracciones I a la IV, 20 primer párrafo, fracciones VII y XI y 22 primer párrafo, fracciones III, VIII, XII y XV; y se adicione una fracción III Bis al artículo 3.	<b>P.O.E.</b> 2005.01.19/ No. 6
<b>4</b>	Fecha de Aprobación: <b>2006.03.10</b> Entrada en Vigor: <b>2006.09.28</b> Asunto: <b>Decreto No. 576-06 II P.O.</b> Iniciativa presentada por el Diputado Manuel Arturo Narváez Narváez.	Se adiciona una fracción XXVII al artículo 5; un párrafo tercero al numeral 33; y se reforma la redacción del ordinal 35, adicionándole además un	<b>P.O.E.</b> 2006.09.27/No. 77



	<p>Observaciones: Es urgente la necesidad de tomar medidas preventivas, para evitar desgracias humanas y daños materiales en caso de incendios. Se expuso que la forma más efectiva de combatir el fuego es prevenir su inicio, a través de medidas tan sencillas como establecer programas de educación al respecto; conjuntamente deberá existir un programa permanente de inspección, el cual es considerado generalmente como la actividad más importante en la prevención de incendios realizada por bomberos. Un programa de inspección cuidadosamente planeado y llevado a cabo por personal capacitado, puede reducir el riesgo de incendios. Se estima que para lograr el cometido se deberá implementar en la propia Ley de Protección Civil del Estado, la obligatoriedad de instalar los sistemas de prevención y combate de incendios en los inmuebles o establecimientos que por su propia naturaleza reciban una afluencia masiva de personas, tal y como lo propone el iniciador.</p>	<p>segundo párrafo.</p>	
<p><b>5</b></p>	<p><b>Fecha de Aprobación:</b> 2009.12.08 <b>Entrada en vigor:</b> 2010.07.16 <b>Decreto No. 824-09 I P.O.</b> <b>Observaciones:</b> A través de la presente reforma se protege a los brigadistas voluntarios, teniendo la posibilidad de acceder ellos y/o sus familias a una pensión en caso de deceso o incapacidad total o parcial, por motivo de sus actividades de brigadista.</p>	<p>Se reforma la fracción XXVI del artículo 5 y se adiciona con un párrafo el artículo 23.</p>	<p><b>P.O.E.</b> 2010.07.14/No. 56</p>
<p><b>6</b></p>	<p><b>Decreto No. 1142-2010 XII P.E.</b> <b>Fecha de Aprobación:</b> 2010.09.02 <b>Entrada en Vigor:</b> 2010.10.05 <b>Observaciones:</b> Con la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, se reforman diversos ordenamientos legales.</p>	<p>Se deroga la fracción III del artículo 10, y la fracción X del artículo 22; se reforman los artículos 3; 4; 6; 8, párrafo primero; 9, fracción V; 10, fracción II; 13, fracciones II, III, IV y VI; 14, fracciones VI y VIII; 18; 19, párrafo primero; 20, primer párrafo y fracciones VII, IX,</p>	<p><b>P.O.E.</b> 2010.09.25/No. 77</p>



		X y XI; 21; 22, párrafo primero y las fracciones II, III, V, VIII y XII; 23, párrafo primero; 24; 25; 32; 33, párrafo tercero; 36, fracción VI; 37; 38; 50; 51, fracciones II, V, VI y VI y VII.	
<b>7</b>	<b>Decreto No.1227-2010 XIV P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2010.09.23 <b>Entrada en Vigor:</b> 2010.10.05 <b>Observaciones:</b> Se derogan los artículos mencionados dando claridad y evitando se dupliquen funciones en cuanto a la facultad de transferencia de partidas presupuestarias.	Se deroga el Artículo Séptimo Transitorio del Decreto No. 1142-2010 XII P.E. publicado en el P.O.E. No. 77 del 25 de septiembre de 2010.	<b>P.O.E.</b> 2010.10.02/No.79
<b>8</b>	<b>Decreto No. 767-2012 II P.O.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2012.03.29 <b>Entrada en Vigor:</b> 2012.05.24 <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene la finalidad de actualizar el nombre de la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte; así mismo se exhortará a dicha Secretaría para que lleve a cabo una revisión de existencia y operatividad del programa de Seguridad y Emergencia Escolar que señala el referido artículo.	Se reforma el artículo 38	<b>P.O.E.</b> 2012.05.23/No. 41
<b>9</b>	<b>Decreto No. 731-09 VI P.E.</b> <b>Fecha Aprobación:</b> 2009.09.10 <b>Entrada en Vigor:</b> 2014.07.31 <b>Observaciones:</b> La presente reforma tiene la finalidad de establecer y difundir el Sistema Estatal de Inspección Ciudadana y señala como conductas constituyentes de infracción todas aquellas que omitan o limiten el cabal desarrollo de dicho Sistema.	Se reforman el artículo 20 en su primer párrafo y en su fracción XXII y 59, en sus fracciones IV y V. Se adicionan los artículos 20, con una fracción XXIV; un 51 bis, y el 59, con las fracciones VI y VII.	<b>P.O.E.</b> 2014.07.30/No. 61